

COOPESTANFRUCO, R.L.
REGLAMENTO DE CREDITO

INTRODUCCIÓN:

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados Administrativos de Standard Fruit Company de Costa Rica, R.L., (COOPESTANFRUCO, R.L.) con fundamento en las facultades que los Estatutos le confieren y en cumplimiento de estos, hace del conocimiento de todos los Asociados el presente Reglamento de Crédito cuyo propósito es regular el otorgamiento de préstamos.

ARTÍCULO #1:

DEFINICIONES:

- Ahorro a la vista: El ahorro que voluntariamente hacen los asociados de COOPESTANFRUCO, R.L., mediante deducción de sus salarios, o mediante depósito directo. La deducción periodal puede ser por cuota fija o porcentual. Este ahorro es exigible en cualquier momento.
- Ahorro cooperativo: Importe acumulado que comprende la deducción por planilla de ₡5.000,00 por período (cuota mínima de ahorro ordinario).
- COOPESTRANFRUCO, R.L.: Cooperativa Ahorro y Crédito de los Empleados Administrativos de la Standard Fruit Company, R.L.
- Disponibilidad de crédito: Es el porcentaje que fije el Consejo de Administración sobre el ahorro cooperativo, sobre el cual los asociados pueden solicitar préstamos, según las disposiciones contempladas en este Reglamento.
- Términos de tiempo o plazos:
Período: Mes calendario establecido en 30 días naturales, según el calendario utilizado por la Cía. Standard Fruit Company en sus labores cotidianas.
Año Natural: Plazo utilizado para todas las operaciones, comprendido entre el mes de enero y hasta Diciembre de un año, en que realiza la cooperativa.

CAPÍTULO I

CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS

DISPOSICIONES GENERALES:

DE LOS TRAMITES Y APROBACIONES DE LOS CREDITOS:

ARTÍCULO #2:

El Consejo de Administración de COOPESTANFRUCO, R.L. nombrará un Comité de Crédito. Que funcionará de la siguiente manera:

El Encargado de Crédito revisará y analizará las solicitudes de crédito, para enviarlas para su aprobación, de acuerdo a el siguiente flujo: Las solicitudes de los créditos hasta un monto de ¢100.000 serán aprobados directamente por los promotores de las Zonas y Las solicitudes que representen un crédito menor o igual a los ¢500.000,00 serán aprobadas directamente por el Encargado de Crédito, por un monto menor o igual a los ¢1.500.000,00 serán aprobadas directamente por el Gerente de la Cooperativa. Gerente podrá aprobar adicionalmente todas las solicitudes iguales o menores a ¢1.500.000,00; que se sobrepasen límites establecidos no en forma exorbitante, justificando el porqué de la aprobación en forma escrita.

Las que sean menores a los ¢2.000.000,00 y que cumplan con los requisitos establecidos en forma estricta, serán aprobadas directamente por la Comisión de Crédito (que estará conformada por: El Gerente General, el Encargado de Crédito y un miembro del Consejo de Administración), remitiendo solamente un informe de las solicitudes aprobadas durante el período al Consejo de Administración y al Auditor Interno. Las solicitudes mayores a este monto, las que sobrepasen los requisitos o sean casos especiales, serán analizadas, revisadas y trasferidas al Consejo de Administración para su aprobación. Además, en el libro de Actas de la Comisión, debe constar la aprobación o rechazo de las solicitudes recibidas mensualmente.

ARTÍCULO #3:

Los préstamos se otorgarán exclusivamente a los Asociados de COOPESTANFRUCO, R.L. pudiendo solicitar préstamos, los que tengan como mínimo tres meses consecutivos de ahorrar en la Cooperativa.

ARTÍCULO #4:

Los préstamos que otorgue la Cooperativa, estarán en relación directa con el ahorro ordinario cooperativo del asociado, a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

El tope máximo de las veces a prestar el ahorro ordinario será de 3 veces el ahorro ordinario. Los créditos: Rápido, Navideño, Día de la Madre/Padre y Escolar, no se tomarán en cuenta dentro del factor veces a prestar, siempre y cuando la suma de todos los créditos que posea el asociado no supere las 3.75 veces el ahorro ordinario.

El monto para prestar máximo para los créditos de vivienda será de 3.75 veces el ahorro ordinario. Salvo revisión en contrario dispuesto por el aprobador, según la necesidad del otorgamiento.

ARTÍCULO #5:

En ninguna circunstancia se concederán créditos que sean superiores al 10% del ahorro ordinario o capital cooperativo total.

ARTÍCULO #6:

No se otorgarán préstamos cuando la suma de la amortización, los intereses de todos los prestamos, el ahorro (monto mínimo de ahorro ¢5.000.00) y otras deducciones relacionadas directamente con créditos de la cooperativa sea superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso del préstamo de vivienda que será del 35% del salario familiar ordinario. Para efectos del Cálculo del salario ordinario se tomarán en cuenta los siguientes rubros: 1- Salario u Horas ordinarias. 2- Reconocimientos por Pagos de menos en las planillas. 3- Horas extras fijas

(siempre y cuando la boleta de salarios tenga un visto bueno del departamento de Recursos Humanos de la Standard Fruit Co. Pero se restarán las pensiones alimenticias y embargos de salario.

ARTÍCULO #7:

Cuando a solicitud del deudor se tomare en cuenta el ingreso familiar como salario total y los ingresos del esposo / a, hijos (as), padres (en caso de asociados solteros), tendrán que aportar constancia de salario, así como fotocopia de la última orden patronal de todos los involucrados y nota aceptando la operación. Asimismo, para el caso de trabajadores independientes se requerirá certificaciones de ingresos expedidas por un Contador Público Autorizado. Y dicha deducción no podrá ser mayor al 20% del salario ordinario familiar.

ARTÍCULO #8:

El Asociado podrá mantener con la Cooperativa varios préstamos de cada tipo de acuerdo a su disponible crediticio ante la cooperativa, excepto en el caso del préstamo de gerencia, el cual quedará cancelado automáticamente con el otorgamiento de un préstamo mayor a los ahorros.

ARTÍCULO #9:

Para acceder un nuevo crédito, el asociado debe estar al día en las amortizaciones de los préstamos y en su aporte de ahorro cooperativo. Y las fianzas otorgadas, también deben estar al día, si se encuentran morosas, no se otorgará el crédito hasta que el deudor solucione la morosidad ante la cooperativa.

DE LOS PLAZOS Y GARANTIAS:

ARTÍCULO #10:

Cada préstamo tendrá una tabla de plazos máximos establecidos para las amortizaciones, así como, una tasa de interés (la cual será establecida y revisada por el Consejo de Administración) y la cantidad de fiadores que requiere (ver anexo #1).

ARTÍCULO #11:

Todas las deducciones correspondientes a la cooperativa serán necesariamente, deducidas por medio de planilla.

ARTÍCULO #12:

El Consejo de Administración puede aceptar o solicitar otras garantías diferentes a las establecidas para cada tipo de préstamo.

ARTÍCULO 13:

En el caso de garantía hipotecaria, ésta se recibirá sólo en primer grado y el valor de la propiedad se tomará por un 90% del avalúo.

ARTÍCULO 14:

En el caso de las garantías reales (hipotecaria) el Consejo de Administración pedirá un avalúo del bien inmueble ofrecido, según sea el caso, cuyo costo será cubierto por el asociado.

Los avalúos que presentan los asociados de los bienes inmuebles como garantía para operaciones de crédito, deberán ser emitidos en el momento de la presentación.

ARTÍCULO 15:

Todo crédito requerirá un fiador por cada millón de colones o fracción que sobre pase el ahorro ordinario y tantos fiadores como sea necesario, de acuerdo a la capacidad de pago que posean los fiadores, para tal efecto, los fiadores deben presentar: En el caso de los empleados de Standard y empresas del Grupo Dole, deben tener una antigüedad no menor a un año de labores (empleados con récord en el caso de las zonas). Los fiadores externos deben presentar constancias de salario (donde se indique el salario liquido recibido) emitidas por el patrono o certificaciones expedidas por un C.P.A., para los trabajadores independientes, copia de la orden patronal y un recibo de agua, luz o teléfono que indique la dirección exacta de su domicilio. En caso de que el fiador no sea un empleado de Standard, se tomará como sueldo el monto menor entre la orden patronal la constancia salarial. Los fiadores deberán tener por lo menos un año de trabajar para el mismo patrono que extiende la constancia de sueldo, estar en propiedad y que manifieste que no ha presentado solicitud para acogerse a algún programa de movilidad.

Además de los créditos ante la cooperativa se tomarán en cuenta las deudas con otras entidades financieras para calcular su capacidad de pago(tanto deudor como fiador).

Responderán los fiadores por el monto total de la deuda, tomando en cuenta que ante una eventual liquidación del deudor, siempre en todos los casos, se amortizarán sus ahorros a las deudas. Por tanto, los fiadores responderían solidariamente por la parte no cubierta una vez amortizados los ahorros a la deuda.. **El monto máximo que podrá garantizar un fiador es de ¢5.000.000,00 (cinco millones de colones).**

Los Fiadores externos, además, deben presentar certificación de la categoría del cliente ante la Superintendencia de Entidades Financieras, (SUGEF). Emitida por cualquier entidad financiera donde mantenga operaciones.

Los documentos que se presenten deberán tener, como máximo, treinta días naturales de expedición anteriores a la presentación de la solicitud.

Las certificaciones que extiendan la Dirección General de Tributación Directa o un Contador Público Autorizado deberán referirse al período fiscal inmediato anterior. En los casos de certificaciones extendidas por un C.P.A, que todo caso no puede ser miembro de ningún cuerpo directivo de la Cooperativa, éstas certificaciones, deberán ajustarse a lo señalado en los artículos 17 , 18, 19 y 20, del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos, Decreto No.13606-E, publicado en La Gaceta No. 100 del 25 de mayo de 1982, referidos a los requisitos que deben llenar dichas certificaciones. Además deberá presentar una copia de la última declaración del impuesto sobre la renta y una certificación del registro donde indique que posee bienes inmuebles.

Como una excepción se establece en forma temporal, que los créditos menores o iguales a ¢500.000 colones no necesitaran fiadores, si se cumplen las siguientes condiciones: 1- No sobrepasen el tope máximo de deducción salarial establecido en este reglamento. 2- La antigüedad del asociado sea superior a 5 años. 3- según evaluación del analista es un crédito confiable.

ARTÍCULO 16:

No se aceptarán fiadores Externos que muestren un porcentaje mayor del 30% (salario liquido (fiadores externos) ante la eventual deducción, tomando en cuenta tanto sus deducciones como la deducción de la fianza otorgada.

ARTÍCULO 17:

Los créditos aprobados deberán formalizarse dentro de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación. Vencido ese plazo, quedará sin efecto la autorización dada por el Consejo de Administración, salvo cuando el atraso sea atribuible a COOPESTANFRUCO, R.L. Lo anterior sin perjuicio de que el asociado solicite una prórroga, antes del vencimiento del plazo, dicha solicitud de ser hecha por escrito, en cuyo caso, a criterio del Consejo de Administración, deberá actualizar los documentos que garanticen la operación.

ARTÍCULO 18:

Los plazos, montos máximos y tasas de interés de los créditos serán fijadas por el Consejo de Administración y se darán a conocer oportunamente a los asociados en general. No obstante, el documento en el que se formalice el crédito incluirá una cláusula en la que el deudor acepta al momento de dejar de ser asociado de COOPESTANFRUCO, R.L. o dejar de ser empleado de la Standard Fruit Company que la tasa de interés, según sea el caso, podrá variar y ajustarse sin necesidad de que por ello deba firmarse un documento anexo ni inscribirse tal modificación ante el Registro correspondiente. En estos últimos casos, bastará con la comunicación administrativa al interesado en forma escrita.

ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CREDITO:

ARTÍCULO 19:

No se otorgará refundiciones de créditos hasta tanto no hayan transcurrido por lo menos seis meses contados a partir de la fecha de formalización de su última refundición.

ARTÍCULO 20:

Si por cualquier circunstancia no se efectuare la deducción correspondiente por planilla, el asociado tiene la obligación de hacer el pago en las oficinas de la Cooperativa o en las cajas de la Compañía, donde se le extenderá un recibo oficial de pago, así como también cualquier depósito especial de ahorros o pagos extraordinarios que el asociado requiera realizar.

ARTÍCULO 21:

El asociado debe tener al menos tres meses de pertenecer a la Cooperativa para poder solicitar otro tipo de créditos. Excepto en los créditos de vivienda hipotecarios, que será de trece meses de pertenecer a la Cooperativa.

ARTÍCULO 22:

La falta de pago oportuno de una cuota, la comprobación de que el préstamo haya sido utilizado para fines distintos para los que fue aprobado y/o el demérito de la garantía aprobada, hará efectivo un aumento en la tasa de interés, igualándola a la tasa vigente más alta de la cooperativa.

El Consejo de Administración podrá aplicar la suspensión de un asociado cuando éste quebrante las disposiciones de este artículo. Antes de proceder a la suspensión, el Consejo de Administración deberá enviar amonestación y apercibimiento por escrito al asociado. Salvo que la falta sea catalogada de grave y cause daño económico o moral a la cooperativa, en cuyo caso, el Consejo de Administración podrá suspenderlo del ejercicio de cargos o derechos como asociado, sin que el asociado sea previamente amonestado, hasta que se realice la asamblea que conozca del asunto..

Será responsabilidad del Comité de Vigilancia, revisar los documentos soporte de los préstamos y los que se deben presentar en forma posterior.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CRÉDITO

SOLICITUD Y TRÁMITE DE UN CREDITO:

ARTÍCULO 23:

Los asociados presentarán las solicitudes de crédito ante la Gerencia de COOPESTANFRUCO, R.L., en las fórmulas que para ese efecto se tendrán a disposición de los interesados, las cuales serán numeradas en estricto orden de recibo. No se recibirán solicitudes ilegibles, con tachaduras y que no reúnan todos los requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 24: De la solicitud de crédito

El procedimiento para el trámite de solicitudes de crédito es el siguiente:

- El asociado llena (a máquina o en forma legible) la fórmula correspondiente (solicitud de crédito) y lo envía a la Gerencia de la Cooperativa. En las zonas al comité de zona, y éste lo avala y lo hace llegar a la gerencia.
- Las solicitudes de crédito tendrán un plazo máximo de trámite de 3 semanas para ser dictaminadas.
- Los siguientes requisitos mínimos son obligatorios en la presentación de la solicitud de crédito:
 - Nombre y apellidos completos del asociado.
 - Número de cédula del asociado.
 - Monto de la solicitud (incluyendo el saldo deudor del tipo de préstamo que está solicitando).
 - Plazo deseado (en concordancia con la tabla establecida para cada préstamo – ver anexo #1).
 - Salario por período.

- Boletas de pago de los dos últimos meses. Los empleados con salario confidencial, deben presentar una copia de la orden patronal, de no presentarla el monto máximo a prestar será de ¢2.000.000,00 (dos millones de colones).
- Plan de inversión.
- Dirección exacta (especificar finca, localidad, urbanización, departamento, etc).
- Nombre y apellidos completos de los fiadores.
- Números de cédula de los fiadores (en caso de que estos no sean asociados, deben aportar fotocopia de la cédula por ambos lados, orden patronal, constancia salarial, copia de un recibo de luz, agua o teléfono).
- Zona y Departamentos en el que trabajan los fiadores.
- Firmas del deudor y de los fiadores en la solicitud de crédito.

Artículo #25:

- En las diferentes zonas de trabajo de la Cía, los delegados de la Cooperativa nombrarán un COMITÉ DE REVISIÓN INICIAL DE CREDITOS (estará compuesto por máximo 5 delegados, dependiendo de la zona). Este refrendará todas las solicitudes de crédito que cada zona teniendo en cuenta los siguientes parámetros: 1- conveniencia de otorgar el crédito, 2- endeudamiento (la cooperativa enviará un informe semanal de los créditos vigentes a cada zona), 3- Capacidad de pago y situaciones especiales de cada zona.
- Los créditos de las diferentes zonas que no vengán refrendados no serán tramitados en las oficinas de la Cooperativa, ha no ser que por circunstancias especiales (aclaradas de antemano, con la gerencia), el asociado no pueda hacer llegar dicha solicitud al COMITÉ DE REVISIÓN INICIAL DE CREDITOS de su zona.

ARTÍCULO 26:

Los créditos deberán garantizarse de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- Hasta por el 100% de los ahorros cooperativos del asociado, se respaldarán con los mismos ahorros, siempre y cuando éstos no estén comprometidos en otras operaciones de crédito. En caso contrario, se aplicará la disposición del inciso siguiente.
- Si exceden el 100% de los ahorros cooperativos del asociado, el monto del préstamo deberá garantizarse con garantías fiduciarias o reales.
- Todos los créditos deben pagar pólizas tanto de Desempleo como de Saldos deudores. La Aseguradora será designada por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 27: Del ahorro extraordinario

Cualquier aporte o ahorro extraordinario que haga un asociado y no podrá ser mayor de ₡1.500.000,00 de colones, se tomará en cuenta **tres** meses después de la fecha del recibo del depósito, salvo en el caso de que el asociado tenga menos de 1 año de pertenecer a la cooperativa, ya que este debe esperar **seis** meses para poder utilizar el ahorro extraordinario. Preferiblemente el depósito debe hacerse en la cuenta corriente #120679-6 del Banco de Costa Rica o la Cta. Cte. 38449-5 del Banco Nacional de Costa Rica, a favor de COOPESTANFRUCO, R.L.

CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE CRÉDITOS

TIPOS DE CREDITO:

ARTICULO 28:

Los tipos de préstamo que COOPESTANFRUCO, R.L., pone a disposición de los asociados, para la solución de sus problemas socioeconómicos y que los atenderá en el orden de prioridades, son los siguientes:

1- Préstamos de Gerencia y otros garantizados con los ahorros ordinarios, El monto otorgado por este crédito junto con los otros tipos de créditos, no pueden ser mayor a 3 veces el ahorro (tope máximo de crédito para cada socio).

1.1 Préstamos de Gerencia:

- a- Se otorgará hasta el 100% de sus ahorros totales en la Cooperativa.
- b- Requiere solo la aprobación del Gerente para su obtención.
- c- Su trámite máximo será de tres días.
- d- La tasa de interés será del 12% anual
- e- No requiere fiadores.
- f- Se firmará un pagaré para garantizar la deuda.
- g- Plazos y garantías (ver anexo #1).

2- Préstamos a Corto Plazo (con características especiales de monto, fianzas y accesibilidad):

2.1 Préstamo Rápido:

- a- Monto máximo de ₡1.000.000.00.
- b- Cuando se otorga de este crédito, la sumatoria de todas las operaciones de crédito no puede ser mayor a 3.75 veces el ahorro ordinario acumulado al momento del otorgamiento.
- c- Plazo máximo de 18 meses.
- d- Aprueba la Gerencia.
- e- Accesible a todos los socios.
- f- Tasa de interés, 18% anual.
- g- Trámite tres días.
- h- Cuando el monto del préstamo no sea cubierto por el ahorro ordinario acumulado a la fecha de la solicitud, deberá aportarse un fiador como garantía del crédito.

- i- Cuando el ahorro ordinario sea menor que ₡50.000,00 y el asociado solicite el monto máximo además del fiador, debe aportar una capitalización de ahorro ordinario por el monto faltante para llegar a los ₡50.000,00 colones de ahorro.
- j- Se otorga otro préstamo hasta cancelar el anterior.
- k- Se confecciona pagaré para garantizar la deuda.
- l- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.

2.2 Préstamo Día del Padre y Madre:

- Monto máximo de ₡200.000.00.
- Plazo máximo de 12 meses.
- Cuando se otorga de este crédito, la sumatoria de todas las operaciones de crédito no puede ser mayor a 3.75 veces el ahorro ordinario acumulado al momento del otorgamiento.
- Aprueba la Gerencia.
- Accesible a todos los socios.
- Tasa de interés, 18% anual.
- Trámite tres días.
- Cuando el monto del préstamo no sea cubierto por el ahorro ordinario acumulado a la fecha de la solicitud, deberá aportarse un fiador como garantía del crédito.
- Se otorga otro préstamo hasta cancelar el anterior.
- Se confecciona pagaré para garantizar la deuda.
- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.

2.3 Préstamo Navideño:

1. Monto máximo de ₡250.000.00.
2. Plazo máximo de 12 meses.
3. Cuando se otorga de este crédito, la sumatoria de todas las operaciones de crédito no puede ser mayor a 3.75 veces el ahorro ordinario acumulado al momento del otorgamiento.
4. Aprueba la Gerencia.
5. Se otorgará en la tercera semana de noviembre y hasta la tercera semana del mes de diciembre de cada año.
6. Accesible a todos los socios.
7. Tasa de interés, 18% anual.
8. Trámite tres días.
9. Cuando el monto del préstamo no sea cubierto por el ahorro ordinario acumulado a la fecha de la solicitud, deberá aportarse un fiador como garantía del crédito.
10. Se confecciona pagaré para garantizar la deuda.
11. La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario. Siempre y cuando el crédito no sea cancelado por los excedentes ganados.
12. Cuando el ahorro ordinario sea menor que ₡50.000,00 y el asociado solicite el monto máximo además del fiador, debe aportar una capitalización de ahorro ordinario por el monto faltante para llegar a los ₡50.000,00 colones de ahorro.

2.4 Préstamo para estudios de los hijos de Asociados (desde el nivel de preescolar hasta el universitario)

- Monto máximo de ¢80.000.00. por hijo y hasta un máximo de tres hijos.
- Plazo máximo de 12 meses.
- Cuando se otorga de este crédito, la sumatoria de todas las operaciones de crédito no puede ser mayor a 3.75 veces el ahorro ordinario acumulado al momento del otorgamiento.
- Aprueba la Gerencia.
- Se otorgará en la segunda semana de enero y hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año.
- Accesible a todos los socios.
- Tasa de interés, 12% anual.
- Trámite tres días.
- Cuando el monto del préstamo no sea cubierto por el ahorro ordinario acumulado a la fecha de la solicitud, deberá aportarse un fiador como garantía del crédito.
- Se debe presentar copia del recibo de matrícula y copia de la libreta de calificaciones del año anterior, cuando proceda.
- Se confecciona pagaré para garantizar la deuda.
- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.
- Cuando el ahorro ordinario sea menor que ¢50.000,00 y el asociado que solicite el monto máximo además del fiador, debe aportar una capitalización de ahorro ordinario por el monto faltante para llegar a los ¢50.000,00 colones de ahorro.

2.5 Préstamos de Emergencia (para terminar la quincena u otros).

- Monto máximo de ¢100.000.00.
- Aprueba la Gerencia.
- Accesible a todos los socios.
- Tasa de interés, 18% anual.
- Trámite un día.
- Plazo establecido de 2 meses máximo.
- No se puede solicitar otro hasta no cancelar totalmente el anterior.
- Se confecciona pagaré para garantizar la deuda.

2.6 Préstamos de Revolutivos.

- Monto máximo de ¢1.000.000.00. Se puede solicitar cifras menores o fracciones por amortizaciones ya realizadas.
- Aprueba la promotores, Encargada de Crédito y Gerencia.
- Accesible a todos los socios.
- Tasa de interés, 18% anual.
- Trámite un día.
- Plazo establecido de 12 meses máximo.
- Se confecciona pagaré para garantizar la deuda.

2.7 Préstamos de Recargas telefónicas.

- Monto máximo de ₡25.000.00. Se puede solicitar cifras menores o fracciones por amortizaciones ya realizadas.
- Aprueba la promotores, Encargada de Crédito y Gerencia.
- Accesible a todos los socios.
- Tasa de interés,0% anual. La ganancia se obtiene por la comisión que brinda el proveedor del sistema.
- Trámite un día.
- Plazo establecido de 1 meses máximo.

3- Préstamos Fiduciarios

1. Personales

1. Préstamos para Estudios de Asociados (crédito revolutivo)

- a- Monto será establecido por el Consejo de Administración de la siguiente forma: 1- Con base en el plan de estudios y una proforma del costo aproximado de la carrera, emitida por la institución educativa, que debe ser presentado por el solicitante. 2- El asociado solicitará el monto que requiera para cada cuatrimestre y se refundirán los desembolsos hasta llegar al tope establecido por el Consejo. 3-Al solicitar cada desembolso, el nuevo préstamo en conjunto con los otros tipos de créditos no puede ser mayor a 3 veces el ahorro (tope máximo de crédito para cada socio).
- b- El plazo será de 3 años para los desembolsos del primer año, 2 años para los del segundo, firmándose un pagaré aparte y finalmente los del tercer año (cuando proceda) será de 1 año y también firmará un pagaré por estos desembolsos.
- c- Una vez abierta la línea de crédito, el solicitante debe presentar los recibos cancelados correspondientes a cada desembolso (por matrícula y materias solamente). De no haber presentado los recibos anteriores no se le girarán los nuevos fondos. Además de presentar una certificación de las notas obtenidas en cada bloque de estudios.
- d- Trámite mínimo 3 semanas.
- e- La tasa de interés será del 12% anual.
- f- Garantías: un fiador por cada ₡500.000 colones que se sobre pase el ahorro acumulado.
- g- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.

2. Préstamos para Servicios Médicos de asociados y familiares directos.

- a- Monto máximo, de acuerdo con 3 veces del ahorro.
- b- Trámite mínimo 3 semanas.
- c- Aprueba el Consejo de Administración.
- d- Tasa de interés del 12%.
- e- Presentar facturas proformas que permita verificar la autenticidad de tratamientos y posteriormente el asociado debe presentar las facturas originales canceladas.
- f- Plazos y garantías: (ver anexo #3).
- g- Hasta ₡5 millones, se puede garantizar con fiadores o hipoteca de primer grado. Después de los ₡5 millones solamente se acepta hipoteca de primer grado.
- h- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%.

Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.

3. Préstamos para Compras:

- a- Deben ser compras que se efectúen por medio de empresas en convenio con la cooperativa o cualquier otra casa comercial, presentando factura proforma de la misma.
- b- Monto máximo hasta 3 veces el ahorro cooperativo.
- c- Trámite máximo 3 semanas.
- d- Aprueba el Consejo de Administración.
- e- Tasa de interés: hasta los ¢3 millones será de 20% anual. Hasta ¢5 millones, se puede garantizar con fiadores o hipoteca de primer grado. Después de los ¢5 millones solamente se acepta hipoteca de primer grado.
- f- Presentar facturas proforma para emitir el cheque y su original (con una fotocopia) después de realizada la compra.
- g- El cheque será emitido a nombre de la casa comercial donde se comprará el producto.
- h- Plazos y Garantías (ver anexo #1).
- i- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.

4. Préstamos ordinario fiduciario:

- a- Utiliza como base máxima 3 veces el ahorro del asociado
- b- Aprueba el Consejo de Administración.
- c- Trámite mínimo 3 semanas después de su presentación.
- d- Tasa de interés: hasta los ¢3 millones será de 20% anual. Hasta ¢5 millones, se puede garantizar con fiadores o hipoteca de primer grado. Después de los ¢5 millones solamente se acepta hipoteca de primer grado.
- e- Plazos y garantías: (ver anexo #1).
- f- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.

5- Préstamos de Vivienda (emergencias y reconstrucciones).

5-1 Préstamos para cancelación de cuotas o arreglos pequeños

- a- Se prestará exclusivamente para las siguientes modalidades con relación directa a la vivienda de necesidad primaria del asociado(la cual puede ser establecida en relación con el núcleo familiar directo declarado en el Fondo Mutua del asociado), solo una vivienda por asociado:
 - cuotas atrasadas de préstamos de vivienda en instituciones bancarias del Sistema Bancario Nacional y Mutuales.

- Pequeñas reparaciones urgentes
 - Y otros gastos pequeños
- b- Monto máximo de ¢350.000,00, tomando en cuenta que el monto de la operación no puede superar las 3.75 veces el ahorro cooperativo del asociado.
- c- Tasa de interés 15% anual.
- d- Presentar la siguiente documentación, según sea el caso:
- Facturas proforma (antes de tramitar el préstamo) y originales cancelados (después de tramitado el préstamo)
 - Documentos probatorios expedidos por las instituciones bancarias o financieras donde se demuestre el atraso de las cuotas.

5-2 Préstamos Asistencia en Vivienda (remodelaciones, compra de lotes y cancelación de deudas).

- Se prestará exclusivamente para las siguientes modalidades con relación directa a la vivienda de necesidad primaria del asociado (la cual puede ser establecida en relación con el núcleo familiar directo declarado en el Fondo Mutual del asociado), solo una vivienda por asociado:
 1. Prima o compra de lote.
 2. Compromiso de compra.
 3. Construcción, adiciones y mejoras.
 4. Reparación.
 5. Pago de deudas por préstamos de vivienda en instituciones bancarias del Sistema Bancario Nacional y Mutuales.
 6. Aporte para completar compra de lote o vivienda.
 7. Cubrir faltante en caso de construcción.
- Hasta los ¢5.000.000,00 se puede garantizar con 5 fiadores o hipoteca de 1 grado, tomando en cuenta que el monto de la operación no puede superar las 3.75 veces el ahorro cooperativo del asociado.
- Monto máximo de ¢5.000.000,00 tomando en cuenta que el monto de la operación no puede superar las 4.25 veces el ahorro cooperativo del asociado.
- Tasa de interés del 15% anual
- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.
- Presentar la siguiente documentación, según sea el caso:
 - Permisos de construcción.
 - Facturas proforma (antes de tramitar el préstamo) y originales cancelados (después de tramitado el préstamo)
 - Otros documentos (anteproyecto, opción de compra, etc.) que permitan determinar claramente la veracidad de la solicitud o que sean solicitados por el Consejo de Administración.
- El Consejo de Administración valorará cada caso y determinará a nombre de quien saldrá el cheque.

- Plazos y garantías (ver anexo #4).
 - El Comité de Vigilancia, será el encargado de velar por que los asociados presenten los documentos necesarios para respaldar los créditos.
- 6- Créditos con base en los Ahorros Voluntarios:
- a- Se prestará a hasta el doble de los ahorros voluntarios que posea el asociado.
 - a- Congelando el retiro del monto del ahorro hasta por el plazo del crédito solicitado.
 - b- La tasa de interés a cobrar será del 18% anual.
 - c- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.
 - d- Los plazos (de acuerdo con la tabla establecida para los créditos ordinarios).
 - e- Garantías: un fiador por cada ¢1.000.000 colones que se sobre pase el ahorro acumulado.
- 7- Prestamos de Vacaciones.
- a- Utiliza como base máxima 3 veces el ahorro del asociado
 - b- Aprobación de acuerdo con el monto.
 - c- Trámite mínimo 3 semanas después de su presentación.
 - d- Tasa de interés: hasta los ¢3 millones será de 19% anual. De 3 millones en adelante será de un 18% anual. Hasta ¢5 millones, se puede garantizar con fiadores o hipoteca de primer grado. Después de los ¢5 millones solamente se acepta hipoteca de primer grado.
 - e- Plazos y garantías: (ver anexo #1).
 - f- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.
- 8- Prestamos para compra de Motocicletas Honda.
- a- **Tener disponible de crédito.**
 - b- **El asociado debe tener en su ahorro ordinario un mínimo del 20% del valor de la motocicleta.**
 - c- **Aprobación de acuerdo con el monto (Precio de la Motocicleta + Gastos legales), Solicitar cotización directamente en Honda. teléfono: 2284-8900.**
 - d- **Trámite mínimo 3 semanas después de su presentación.**
 - e- **Tasa de interés: será de 18% anual.**
 - f- **Garantía Fiduciaria.**
 - g- **La deducción salarial no puede ser superior a un 25% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 25% del salario ordinario.**
- 9- Préstamos a tasa cero. Para la compra de celulares, perfumes, parlantes, etc.
- a. Hasta ¢25.000 a 2 meses.
 - b. Hasta ¢50.000 a 4 meses.
 - c. Hasta ¢75.000 a 6 meses.

- d. Hasta ¢100.000 a 9 meses.
- e. Hasta 150.000 a 12 meses.
- f. Se le cobra comisión al proveedor.

10- Préstamos para Refundición de deudas.

Para las personas que poseen créditos en el mercado financiero nacional (Con entidades bancarias, tarjetas de crédito, financieras, etc.)

- a. **Garantía:** dependiendo del monto requerido, Fiador(un fiador por cada ¢3 millones o fracción que sea solicitado, pueden ser fiadores externos a la Cía.) o Hipoteca (si el crédito es mayor a los ¢5 millones).
- b. **Plazo:** dependiendo del monto requerido.
- c. **Tasa de interés:** 18% anual.
- d. **Capacidad de pago mínima:** 30% del salario liquidado del asociado.
- e. **Veces para prestar:** no aplica.
- f. **Requisitos indispensables:** 1-Presentar comprobantes de las deudas. 2-La cooperativa desembolsará directamente a los acreedores, para cancelar los créditos (presentar las cuentas IBAN de cada deuda para el respectivo pago).
- g. **Antigüedad:** tener mínimo 1 año de asociado.

4- Préstamos Hipotecarios:

Todo crédito que sobrepase en ¢5.000.000 los ahorros ordinarios acumulados, deberá ser garantizado con garantía hipotecaria en primer grado. Si el monto del nuevo crédito más la suma de los créditos otorgados con anterioridad es igual a ¢5.000.000 de colones o más sobre el ahorro ordinario, necesariamente se deberá refundir todas las deudas y garantizarlas con hipoteca en primer grado.

1. Préstamos Personales

4.1.1. Préstamos para Servicios Médicos

- Monto mínimo ¢5.000.000,00. De acuerdo con 3 veces del ahorro.
- Trámite mínimo 3 semanas.
- Aprueba el Consejo de Administración.
- Tasa de interés del 12%.
- Se garantizarán solamente mediante HIPOTECA DE PRIMERO GRADO.
- Presentar facturas proformas que permita verificar la autenticidad de tratamientos y posteriormente el asociado debe presentar las facturas originales canceladas.
- Plazos y garantías: (ver anexo #3).
- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.

4.1.2. Préstamos para Compras:

- Monto mínimo ¢5.000.000,00. De acuerdo con 3 veces del ahorro.
- Deben ser compras que se efectúen por medio de empresas en convenio con la cooperativa o cualquier otra casa comercial, presentando factura proforma de esta.
- Monto máximo hasta 3 veces el ahorro cooperativo.
- Trámite máximo 3 semanas.
- Aprueba el Consejo de Administración.
- Se garantizarán solamente mediante HIPOTECA DE PRIMERO GRADO.

- Tasa de interés: será de un 20% anual
- Presentar facturas proforma para emitir el cheque y su original (con una fotocopia) después de realizada la compra.
- El cheque será emitido a nombre de la casa comercial donde se comprará el producto.
- Plazos y Garantías (ver anexo #1).
- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.

4.1.3 Préstamos ordinarios:

- Utiliza como base máxima 3 veces el ahorro del asociado
- Monto mínimo ¢5.000.000,00. De acuerdo con 3 veces del ahorro.
- Aprueba el Consejo de Administración.
- Se garantizarán solamente mediante HIPOTECA DE PRIMERO GRADO.
- Trámite mínimo 3 semanas después de su presentación.
- Tasa de interés: será de un 20% anual
- Plazos y garantías: (ver anexo #3).
- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.

4.1.4 Préstamos Pequeñas soluciones de Vivienda

- Se prestará exclusivamente para las siguientes modalidades con relación directa a la vivienda de necesidad primaria del asociado (la cual puede ser establecida en relación con el núcleo familiar directo declarado en del Fondo Mutual del asociado), solo una vivienda por asociado:
 1. Prima o compra de lote.
 2. Compromiso de compra.
 3. Construcción, adiciones y mejoras.
 4. Reparación.
 5. Pago de deudas de préstamos de vivienda en instituciones bancarias del Sistema Bancario Nacional y Mutuales.
 6. Aporte para completar compra de lote o vivienda.
 7. Cubrir faltante en caso de construcción.
- Monto mínimo de ¢5.000.000.00, tomando en cuenta que el monto de la operación no puede superar las 3.75 veces el ahorro cooperativo del asociado.
- Se garantizarán, mediante HIPOTECA DE PRIMERO GRADO.
- Tasa de interés ajustable 15%. Solo podrá ser menor o igual a la tasa fija del préstamo ordinario.
- La deducción salarial no puede ser superior a un 30% del salario ordinario Asociado. Excepto en el caso que posea préstamo de vivienda que será hasta del 35%. Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.
- Presentar la siguiente documentación, según sea el caso:
 - Permisos de construcción.
 - Facturas proforma (antes de tramitar el préstamo) y originales cancelados (después de tramitado el préstamo)

- Otros documentos (anteproyecto, opción de compra, etc.) que permitan determinar claramente la veracidad de la solicitud o que sean solicitados por el Consejo de Administración.
- El Consejo de Administración valorará cada caso y determinará a nombre de quien saldrá el cheque.
- Plazos y garantías (ver anexo # 4).
- El Comité de Vigilancia, será el encargado de velar por que los asociados presenten los documentos necesarios para respaldar los créditos.

4.1.5 **PRESTAMOS ESPECIALES HIPOTECARIOS:**

- Se prestará exclusivamente para las siguientes modalidades:
 1. Compra de lote.
 2. Construcción, adiciones y mejoras.
 3. Reparación.
 4. Pago de deudas de préstamos de vivienda en instituciones bancarias del Sistema Bancario Nacional y Mutuales.
 5. Refundición de deudas con instituciones financieras.
- Monto Máximo: de acuerdo a capacidad de pago del deudor, la deducción salarial no puede ser mayor al 30% del salario líquido del asociado.
- Se garantizarán, mediante HIPOTECA DE PRIMERO GRADO.
- Tasa de interés ajustable del 18% para las Refundiciones de Deudas y de un 15% para los préstamos de vivienda.
- Cuando se trate del salario familiar ordinario se tomará como requisito que la deducción salarial no sobrepase el 30% del salario ordinario.
- Presentar la siguiente documentación, según sea el caso:
 - Permisos de construcción.
 - Facturas proforma (antes de tramitar el préstamo) y originales cancelados (después de tramitado el préstamo)
 - Otros documentos (anteproyecto, opción de compra, etc.) que permitan determinar claramente la veracidad de la solicitud o que sean solicitados por el Consejo de Administración.
- El Consejo de Administración valorará cada caso y determinará a nombre de quien saldrá el cheque.
- Plazos: El plazo máximo será de 15 años.
- Avalúos: El valor de la propiedad se tomará por un 90% del avalúo. El Consejo de Administración pedirá un avalúo del bien inmueble ofrecido, según sea el caso, cuyo costo será cubierto por el asociado. Los avalúos que presentan los asociados de los bienes inmuebles como garantía para operaciones de crédito, deberán ser emitidos en el momento de la presentación. Este avalúo será realizado por un profesional designado por la cooperativa e inscrito de forma activa en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
- Los gastos de formalización de la Hipoteca, serán cubiertos por el solicitante o en su defecto se adicionarán al monto del crédito.

- Se cobrará una comisión del 1% sobre el monto del crédito por concepto de gastos administrativos, por una única vez.

ARTÍCULO 29: Para formalizar un crédito los asociados deberán presentar los siguientes requisitos

1. Para compra de casa y cancelación de hipoteca:

- Certificación del Impuesto Territorial: tanto del vendedor como del solicitante y su cónyuge. En caso de que el vendedor venda su única propiedad, deberá cancelar todo el año, y presentar constancia en donde se indique ello.
- Certificación del Impuesto Municipal: de la propiedad a comprar. Tanto del vendedor como del solicitante y su cónyuge. Deberá presentarse aún cuando no aparezca como contribuyente, caso en el cual así dirá la constancia.
- Certificación de bienes: tanto del vendedor como del solicitante y su cónyuge, la cual deberá indicar lo siguiente: Propietario (generales), Anotaciones, Gravámenes, Ubicación, Certificación de gravámenes.
- Opción compra – venta.
- Ultimo recibo cancelado (en cancelación de hipoteca)
- Plano Catastrado.
- Avalúo.

2. Construcción o ampliación de vivienda: (si ya tiene lote)

- Certificación del Impuesto Territorial tanto del solicitante como del cónyuge.
- Certificación del Impuesto Municipal tanto de solicitante como del cónyuge.
- Certificación de bienes tanto del solicitante como del cónyuge, la cuál deberá indicar lo siguiente: Propietario (general), Anotaciones, Gravámenes, Ubicación.
- Plano Castrato
- Avalúo.
- Presupuesto.
- Plano de Construcción.

3. Compra de Lote:

- Certificación de bienes tanto del vendedor como del solicitante y su cónyuge.
- Certificación del Impuesto Territorial tanto del vendedor como del solicitante y su cónyuge.

- Certificación del Impuesto Municipal tanto del vendedor como del solicitante y su cónyuge. Deberá presentarse aún cuando no aparezca como contribuyente, caso en el cual se deberá especificar en la certificación.
- Opción de compra – venta.
- Copia del plano catastrado.
- Avalúo.

4. Refundición de deudas:

- Aportar documentos probatorios de las deudas, estados de cuenta, pagarés y otros.
- Certificación de las sumas adeudadas y proyección de intereses mínimo a 15 días por pagar.
- Las deudas se cancelarán directamente a nombre de los acreedores.

5- Estudio del CIC-SUGEF:

Todos los asociados que soliciten créditos deben autorizar realizar el estudio de las deudas en CIC de la SUGEF con el fin de conocer las deudas con otras instituciones y su calificación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Usura, este es un requisito obligatorio.

ARTÍCULO 30:

No se formalizará la escritura ante el Notario correspondiente, hasta tanto no estén las certificaciones municipales y territoriales, las cuales no pueden tener más de 30 días al momento de firmarse la escritura.

ARTÍCULO 31:

El Asociado que no solicita la totalidad del crédito, podrá durante el período de desembolsos solicitar hasta el tope máximo, la diferencia. Posterior al período de desembolsos, no se tiene derechos, hasta que le corresponda de nuevo, de acuerdo con la lista de espera para este programa. Si en esa segunda utilización de recursos se incurre en gastos de inscripción de hipoteca, los costos serán asumidos por el Asociado.

ARTÍCULO 32:

Se establece que los desembolsos se basarán en la presentación de facturas, contratos o comprobantes que justifiquen la inversión para la cual se ha solicitado el crédito.

ARTÍCULO 33:

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán vistos y resueltos por el Consejo de Administración, con los votos de la mayoría de sus miembros. Justificando la aprobación, respetando el principio de igualdad y contado con la aprobación del Comité de Vigilancia. Además, se levantará una bitácora de aprobaciones de créditos para crear jurisprudencia y no permitir injusticias,

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34:

La aprobación de un crédito no implica compromiso por parte de la Cooperativa a entregar el dinero de inmediato. El préstamo aprobado queda sujeto a la disponibilidad de fondos de la cooperativa.

ARTÍCULO 35:

Queda entendido que la Cooperativa no está obligada a otorgar un préstamo en las condiciones solicitadas por el asociado, sino que la concesión de los créditos se hará de conformidad al presente reglamento.

ARTÍCULO 36:

Las condiciones de este reglamento podrán ser variadas en cualquier momento por el Consejo de Administración, no siendo retroactivo ningún cambio a los créditos otorgados con anterioridad, excepto en los casos de préstamos de vivienda, los cuales se variarán únicamente en su tasa de interés, ya que es ajustable.

ARTÍCULO 37:

El Consejo de Administración tiene la facultad de otorgar otro tipo de préstamo que no haya sido especificado en los artículos anteriores, solicitar los documentos suficientes y competentes para determinar la aprobación o no de un préstamo de cualquier tipo, o cuando por algún motivo se vea en peligro el bienestar social o la calidad de vida de un asociado. El tipo de garantía que ampare este préstamo y la tasa de interés será la que adjudique el Consejo, según su criterio, teniendo por entendido que deberá velar porque este préstamo no perjudique la igualdad de los asociados ante la cooperativa.

ARTÍCULO 38:

En el caso de que un asociado solicitase un préstamo de gerencia, pero quisiera que se le otorguen los beneficios del préstamo de servicios médicos, de vivienda, escolar o de electrodomésticos, el asociado únicamente tendrá que aportar la documentación que se requiera, pero no deberá presentar fiadores. Este tipo de préstamo deberá ser avalado por el comité de crédito y aprobado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 39:

Para los préstamos de servicios médicos, compras, estudios para hijos y de vivienda, cancelación de hipoteca y pago de deudas, se requerirá documentación que dé veracidad a estos tipos de préstamos. Los cheques de los préstamos médicos y compras y en la medida de lo posible los de vivienda serán girados a nombre de las personas que brindan los servicios. Estos créditos se tramitarán y otorgarán con facturas proforma (anteproyecto u opción de compra en el caso de vivienda) por lo que, una vez entregado el cheque de préstamo al asociado, éste queda obligado a entregar toda la documentación original inmediatamente después de darle uso al dinero para el fin que se otorgó el préstamo (para el caso de los préstamos médicos, compras, pagos de deudas y otros tendrán plazo máximo de 30 días y los de vivienda con hipoteca será el que dure el trámite de inscripción ante el Registro Nacional); de lo contrario, se aplicará el artículo #23 de este reglamento.

ARTÍCULO 40: Se solicitará, en consonancia con el artículo anterior:

- Estudio Socio económico.
- Estudio registral de la propiedad a garantizar.
- Presupuesto para los casos de reparación de vivienda.
- Dictamen médico para casos de gastos médicos.
- Certificación de saldos para los casos de cancelación de deudas.

ARTÍCULO 41:

Los asociados autorizados para presentar a trámite el crédito deben acatar las siguientes disposiciones:

- Para casos de gastos médicos, presentar factura timbrada del profesional o del centro médico o profesional, ya que el pago se hará directamente a alguno de ellos.
- Para reparación y construcción de vivienda, el asociado deberá presentar:
 1. Un presupuesto de gastos.
 2. Bitácora o detalle de las obras a realizar.
- Para cancelación de hipoteca:
 - Presentar último recibo de la operación.
 - Presentar documentación que pruebe el destino del crédito a cancelar.
- Para cancelación de deudas:
 - Aportar copia del último recibo cancelado.

Si estuviera en proceso, se cancelará al acreedor contra entrega del documento legal debidamente cancelado.

Los gastos en que se incurra para otorgar o no el crédito los debe cubrir el interesado.

ARTÍCULO 42:

Los plazos, montos máximos y tasas de interés (que podrán ser variables y ajustables) de los créditos serán fijadas por el Consejo de Administración. El plazo establecido máximo actual es de 108 meses y la tasa ordinaria será del 24% anual.

ARTÍCULO 43:

Los créditos deberán garantizarse de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de Crédito Vigente. No obstante, el Consejo de Administración podrá solicitar mejorar o cambiar las garantías.

ARTÍCULO 44:

La tasa de interés de todos los créditos serán las fijadas en cada tipo de crédito y según las tablas de amortización establecidas.

El Consejo de Administración realizará revisiones a las tasas de interés y podrá variarlas cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 45:

Los plazos y garantías utilizados para cada préstamo serán como se detalla en las tablas del anexo #1.

ANEXO No. 1
Tabla Préstamos Ordinarios

monto a prestar Desde	hasta	PLAZO MAX. MESES	TASA DE INTERÉS /PER	
5,000.00	25,000.00	4		
25,001.00	50,000.00	8		FIADORES
50,001.00	100,000.00	12		FIADORES
100,001.00	150,000.00	12		FIADORES
150,001.00	200,000.00	24		FIADORES
200,001.00	500,000.00	36		FIADORES
500,001.00	900,000.00	48		FIADORES
900,001.00	1,400,000.00	60		FIADORES
1,400,001.00	2,000,000.00	72		FIADORES
2,000,001.00	3,000,000.00	84		FIADORES
3,000,001.00	4,000,000.00	96		FIADORES

4,000,001.00	5,000,000.00	96		FIADORES
5,000,001.00	en adelante	96		hipotecario

Nota:

ANEXO No. 1
Tabla Préstamos Médicos

monto a prestar Desde	hasta	PLAZO MAX. MESES	TASA DE INTERÉS /PER	
5,000.00	25,000.00	4		
25,001.00	50,000.00	8		FIADORES
50,001.00	100,000.00	13		FIADORES
100,001.00	150,000.00	13		FIADORES
150,001.00	200,000.00	26		FIADORES
200,001.00	500,000.00	39		FIADORES
500,001.00	900,000.00	52		FIADORES
9,000,001.00	1,400,000.00	65		FIADORES
1,400,001.00	2,000,000.00	78		FIADORES
2,000,001.00	3,000,000.00	91		FIADORES
3,000,001.00	4,000,000.00	104		FIADORES
4,000,001.00	5,000,000.00	104		FIADORES
5,000,001.00	en adelante	104		hipotecario

ANEXO No. 1
Tabla
Préstamos de
vivienda

monto a prestar Desde	hasta	PLAZO MAX. MESES	TASA DE INTERÉS /PER	
5,000.00	25,000.00	4		
25,001.00	50,000.00	8		FIADORES
50,001.00	100,000.00	13		FIADORES
100,001.00	150,000.00	13		FIADORES
150,001.00	200,000.00	26		FIADORES

200,001.00	500,000.00	39		FIADORES
500,001.00	900,000.00	52		FIADORES
9,000,001.00	1,400,000.00	65		FIADORES
1,400,001.00	2,000,000.00	78		FIADORES
2,000,001.00	3,000,000.00	91		FIADORES
3,000,001.00	4,000,000.00	104		FIADORES
4,000,001.00	5,000,000.00	104		FIADORES
5,000,001.00	en adelante	104		hipotecario

El presente Reglamento de Crédito ha sido modificado y aprobado, según acta del día 28 de febrero del 2022, del Consejo de Administración. Entra en vigor a partir del mes de marzo 2022, dejando sin efecto cualquier otra publicación anterior al respecto.